

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 446 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL –SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - NIT 899.999.061-9 Y SOFTMANAGEMENT S. A. - NIT: 830.026.014-7

ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.295.612 expedida en Bogotá, en su calidad de **Secretario de Despacho** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, nombrado mediante Decreto 001 del 01 de enero de 2016, acta de posesión No. 004 de la misma fecha y debidamente autorizado para suscribir el presente documento mediante Decreto Distrital No. 016 de 2013, quien para efectos de este acto se denominará **DISTRITO CAPITAL – SDP**, por una parte, y por la otra parte **ADRIANA LUCIA FALLA LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.849.334 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal de **SOFTMANAGEMENT S.A.** con NIT 830.026.014-7, quien para efectos del presente contrato se llamará el **CONSULTOR**, hemos convenido suscribir el presente documento, previas las siguientes consideraciones: 1) Que con fecha 26 de diciembre de 2018, el **DISTRITO CAPITAL –SDP-** suscribió con **SOFTMANAGEMENT S.A.** el **Contrato de Consultoría No. 446 de 2018**, cuyo objeto consiste en: **“REALIZAR EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PUBLICAS DEL DISTRITO”**. 2) Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en el término de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hecho que sucedió el día 28 de enero de 2019. 3) Que el valor del contrato se pactó por un valor de **MIL CIENTO CUARENTA Y ÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS (\$1.141.229.121) M/CTE, incluido IVA**. 4) Que los supervisores del contrato, esto es la Directora de Políticas Sectoriales y el Director de Sistemas, radicaron el formato denominado Solicitud de Modificación Contractual, el cual hace parte integral del presente documento, solicitando prorrogar el plazo de ejecución del contrato en dos (2) meses más y modificar parcialmente la Cláusula Sexta (Productos a entregar por parte del Consultor) y la Cláusula Décima (Forma de pago), allegando como soporte una comunicación de **SOFTMANAGEMENT S.A.**, con radicado 1-2019-49761 del 24 de julio de 2019 y con fundamento en lo siguiente: **“ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO: A la fecha, el consultor Softmanagement S.A ha entregado a satisfacción de la supervisión los productos 1 y 2 del contrato de acuerdo con la cláusula sexta productos a entregar por parte del consultor: Producto 1: Documento de Especificación Técnica el cual debe incluir: Especificación de Requerimientos Funcionales y no Funcionales; Historia de Usuario, Casos de Uso; este producto se entregará transcurrido el primer mes de ejecución. Producto 2: Documento de Diseño del sistema que contenga por lo menos la arquitectura, vista lógica, modelo de datos y persistencia, diagramas de despliegue y prototipos de la capa de presentación. Documento de estimación de implementación basada en la metodología empleada por el consultor; este producto se entregará transcurrido el tercer mes de ejecución. Producto 3: Módulo de Administración Funcional y Módulo de Registro y Actualización de la Política Pública (Cargue Información Política Pública) operando sobre los ambientes de desarrollo y pruebas de la SDP; previa aplicación de los guiones de prueba y aprobación por parte de la SDP; este producto se entregará transcurrido el cuarto mes de ejecución. El producto en mención fue entregado por parte del consultor y se encuentra en pruebas de usuario por parte de la SDP. Producto 4: En lo que atañe a este módulo, se encuentra finalizado, desplegado y en proceso de certificación por parte de Softmanagement S.A en el ambiente de desarrollo de la SDP con todas sus funcionalidades. Posteriormente se realizará el despliegue en el ambiente de pruebas de la SDP y se iniciará la certificación en dicho ambiente con la realización de las pruebas de usuario por parte del área funcional. De otro lado, el módulo de Batería de Indicadores se encuentra finalizado, desplegado y en proceso de certificación por parte de Softmanagement S.A en el ambiente de desarrollo de la SDP con todas sus**

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS** *April*

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 446 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL –SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - NIT 899.999.061-9 Y SOFTMANAGEMENT S. A. - NIT: 830.026.014-7

funcionalidades. Al igual que en el caso anterior, una vez se certifique en ambiente de desarrollo deberá desplegarse y certificarse en el ambiente de pruebas de la SDP para dar paso a las pruebas de usuario funcional. El módulo de Avance y Cargue de Plan de Acción se encuentra en proceso de desarrollo por parte de Softmanagement S.A. Producto 5: Por otro lado, respecto al producto cinco, de común acuerdo entre las partes en la fase de levantamiento de requerimientos se decidió que el módulo de generación de informes de seguimiento y el módulo de consultas se agruparan en un solo módulo sin eliminar funcionalidades ni agregar nuevas. De igual manera, se identificó la necesidad de implementar consultas con mayor detalle incluyendo consultas por productos, costos y la hoja de vida de la política pública. Avance ejecución presupuestal: A la fecha el consultor Softmanagement S.A ha entregado a satisfacción de la supervisión el producto uno (1) Documento de Especificación Técnica el cual debe incluir: Especificación de Requerimientos Funcionales y no Funcionales; Historia de Usuario, Casos de Uso), y el producto dos (2) Documento de Diseño del sistema que contenga por lo menos la arquitectura, vista lógica, modelo de datos y persistencia, diagramas de despliegue y prototipos de la capa de presentación. Documento de estimación de implementación basada en la metodología empleada por el consultor. Por su parte la SDP efectuó los pagos correspondientes a los productos uno (1) y dos (2) por valor de (\$228.245.824) M/CTE. cada uno para un total ejecutado que asciende a (\$456.491.648) M/CTE. **JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION SOLICITADA:** En la fase de levantamiento de requerimientos funcionales, se identificaron las necesidades de los productos 4 y 5 en detalle y se determinó que el tiempo planeado para su implementación no era suficiente de acuerdo al plan de trabajo inicial. En concreto, para el producto cuatro se identificó la necesidad de separar las funcionalidades del módulo de Registro de Plan de Acción para independizar la batería de indicadores y permitir detallar la información asociada a los indicadores en términos de unidades de medida, periodicidad de medición, línea de base y fórmula de cálculo, metas y territorialización del indicador. De conformidad con la solicitud de prórroga presentada por el consultor Softmanagement S.A y en atención a las necesidades técnicas presentadas, se solicita modificar la cláusula sexta del contrato 446 de 2018 denominada productos a entregar por parte del consultor. Para el producto número cuatro y cinco, se identificó una vez levantados los requerimientos funcionales, que el tiempo previsto en el plan de trabajo inicial era insuficiente para la implementación de las funcionalidades requeridas. En ese orden de ideas, en el levantamiento de información del producto cuatro se identificó la necesidad de separar las funcionalidades del módulo de Registro de Plan de Acción para independizar la batería de indicadores y permitir detallar la información asociada a los indicadores en términos de unidades de medida, periodicidad de medición, línea de base y fórmula de cálculo, metas y territorialización del indicador. Adicionalmente, de común acuerdo entre las partes, se decidió precisar con mayor detalle las funcionalidades del producto cuatro identificadas en la fase de levantamiento de información, las cuales no exceden el alcance inicial del producto, sino que contribuyen a hacerlo más claro para las partes. Por otro lado, el tiempo adicional requerido para finalizar los productos 4 y 5 impacta en el tiempo previsto para el cumplimiento de la obligación contractual de realizar la transferencia de conocimiento tanto en lo funcional como en lo no funcional de acuerdo en la cláusula segunda numeral 15 del contrato. Por lo anterior, la supervisión considera viable modificar el contrato en las siguientes cláusulas: **PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Atendiendo a lo anterior, se considera oportuno prorrogar el plazo de ejecución en dos (2) meses más, dejando claro que la misma no genera costo adicional para la entidad contratante, tal como lo manifiesta la firma

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS** *Aflla*

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 446 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL –SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - NIT 899.999.061-9 Y SOFTMANAGEMENT S. A. - NIT: 830.026.014-7

consultora en la solicitud de modificación al contrato. MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLÁUSULA SEXTA (PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONSULTOR): PRODUCTO CUATRO: Módulo de Plan de Acción (Registro Plan de Acción, Registro de Responsables, Registro de productos, Registro de Metas, Registro de Indicadores, Registro de Costos y Cargue, Validación y Avance del Plan de Acción) operando sobre los ambientes de desarrollo y pruebas de la SDP. El módulo debe estar operando de manera integral con los módulos de Parametrización, Registro y Actualización de Política Pública y Seguridad; previa aplicación de los guiones de prueba y aprobación por parte de la SDP; este producto se entregará por parte del consultor transcurrido el séptimo mes de ejecución del contrato. PRODUCTO CINCO: Módulo de Generación de Informes de Seguimiento y Consultas de la Política Pública operando sobre los ambientes de desarrollo y pruebas de la SDP. El módulo debe estar operando de manera integral con los módulos de Registro y Actualización de Política Pública, Parametrización, Plan de Acción y Seguridad; previa aplicación de los guiones de prueba y aprobación por parte de la SDP; este producto se entregará por parte del consultor al finalizar el plazo de ejecución del contrato. Con relación al producto seis, solamente se propone modificar el tiempo de entrega del mismo en razón de la prórroga. Por esta razón, se solicita modificar el producto seis de la siguiente manera: PRODUCTO SEIS: Sistema de "Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Distrito" operando en los ambientes de desarrollo, pruebas y producción de la SDP; previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Con este producto debe hacerse entrega de las versiones finales de la documentación solicitada por la SDP; este producto se entregará transcurrido el octavo mes de ejecución. MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLÁUSULA DÉCIMA (FORMA DE PAGO): CUARTO PAGO: Se cancelará el 20% del valor del contrato, transcurrido el séptimo mes de ejecución, previa realización y entrega por parte del consultor del cuarto producto (Producto No 4), recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. QUINTO PAGO: Se cancelará el 20 % del valor del contrato, transcurrido el octavo mes de ejecución y contra el acta de liquidación, previa realización y entrega por parte del consultor del quinto y sexto producto (Productos No 5 y 6), recibidos a satisfacción por parte de la supervisión del contrato." 5) Que al momento de suscribir el presente documento, el contrato se encuentra vigente y en ejecución. 6) Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Administración está facultada para establecer los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines estatales. 7) De acuerdo a lo anterior, hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Por el presente documento se prorroga el plazo de ejecución del contrato en DOS (2) MESES MÁS. En consecuencia, el plazo de ejecución pactado en la cláusula séptima del contrato inicial queda en OCHO (8) MESES, contados a partir del acta de inicio. PARÁGRAFO: Queda entendido que esta prórroga al plazo de ejecución amplía igualmente la vigencia del contrato pactada en la cláusula octava del contrato inicial. SEGUNDA.- SE MODIFICA PARCIALMENTE LA CLÁUSULA SEXTA (PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONSULTOR), la cual quedará así: PRODUCTO CUATRO: Módulo de Plan de Acción (Registro Plan de Acción, Registro de Responsables, Registro de productos, Registro de Metas, Registro de Indicadores, Registro de Costos y Cargue, Validación y Avance del Plan de Acción) operando sobre los ambientes de desarrollo y pruebas de la SDP. El módulo debe estar operando de manera integral con los módulos de Parametrización, Registro y Actualización de Política Pública y Seguridad; previa aplicación de los guiones de prueba y aprobación por parte de la SDP; este producto se entregará por parte del consultor transcurrido el séptimo mes de ejecución del contrato.

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 446 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL –SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - NIT 899.999.061-9 Y SOFTMANAGEMENT S. A. - NIT: 830.026.014-7

PRODUCTO CINCO: Módulo de Generación de Informes de Seguimiento y Consultas de la Política Pública operando sobre los ambientes de desarrollo y pruebas de la SDP. El módulo debe estar operando de manera integral con los módulos de Registro y Actualización de Política Pública, Parametrización, Plan de Acción y Seguridad; previa aplicación de los guiones de prueba y aprobación por parte de la SDP; este producto se entregará por parte del consultor al finalizar el plazo de ejecución del contrato. **PRODUCTO SEIS:** Sistema de “Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Distrito” operando en los ambientes de desarrollo, pruebas y producción de la SDP; previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Con este producto debe hacerse entrega de las versiones finales de la documentación solicitada por la SDP; este producto se entregará transcurrido el octavo mes de ejecución. **TERCERA.- SE MODIFICA PARCIALMENTE LA CLÁUSULA DÉCIMA (FORMA DE PAGO),** la cual quedará así: **CUARTO PAGO:** Se cancelará el 20% del valor del contrato, transcurrido el séptimo mes de ejecución, previa realización y entrega por parte del consultor del cuarto producto (Producto No 4), recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. **QUINTO PAGO:** Se cancelará el 20 % del valor del contrato, transcurrido el octavo mes de ejecución y contra el acta de liquidación, previa realización y entrega por parte del consultor del quinto y sexto producto (Productos No 5 y 6), recibidos a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. **CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:** Por el presente documento el **CONSULTOR** se obliga a modificar las garantías pactadas en la cláusula Décima-Quinta del contrato inicial, en las mismas condiciones establecidas en dicha cláusula. **PARÁGRAFO:** Esta obligación se entenderá cumplida con la presentación por parte del **CONSULTOR** del correspondiente Anexo de Modificación de las Garantías, a la Dirección de Gestión Contractual del **DISTRITO CAPITAL –SDP-** y su cargue en la plataforma SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás estipulaciones del contrato inicial, continúan vigentes y sin ninguna modificación en cuanto no sean contrarias al presente documento. **PARÁGRAFO:** La presente modificación no afecta la ecuación contractual surgida con ocasión de la suscripción del contrato. Por lo tanto, el **CONSULTOR** renuncia a cualquier posterior reclamación con motivo de este documento. **SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes contratantes Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los **26 JUL 2019**

EI DISTRITO CAPITAL SDP,

EL CONSULTOR

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

ADRIANA LUCIA FALLA LOZANO
Representante legal

Aprobó: Ciro González Ramírez – Subsecretario de Gestión Corporativa.
Revisó: Juan Carlos Salinas Ricaurte – Director de Gestión Contractual.
Proyectó: Lorenzo Eduardo Jara Portilla – Profesional DGC.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**